

DECRETO Nº 0156
NEUQUÉN, 20 FEB 2018

VISTO:

El Expediente TMF Nº 7732 - Año 2016 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- Secretaría Nº 2, y el recurso de apelación interpuesto por los Dres. Rodolfo Paulo Formaro y Pablo Joaquín González, en su carácter de apoderados de la empresa **SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar la firma autora responsable de la falta cometida en violación a las normas de la Seguridad en General previstas en el Artículo 150º) -Anexo I- de la Ordenanza Nº 12028, condenándola al pago de 800 módulos, equivalentes a la suma de \$ 11.200.-, con más la suma de \$ 560.- en concepto de costas; e intimándola a designar y registrar un conservador de medios mecánicos de elevación específico de la nueva escalera mecánica; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, los recurrentes manifiestan que la sentencia resulta agravante e irreparable, dado que, a su entender, no solo fijó la suma de la multa en forma injustificada y sin proporción entre el monto y la entidad de la falta, sino que en sus considerandos se advierte una total arbitrariedad;

Que, agregan, la nueva escalera mecánica ubicada en el patio de comidas contaba con su correspondiente conservador al momento de la inspección;

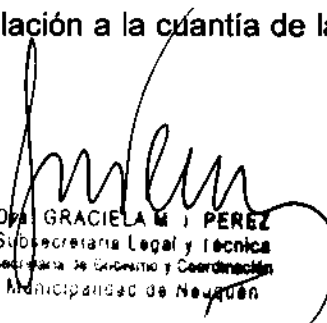
Que por tal motivo, solicitan que se revea la multa impuesta, ya que la misma resulta infundada y excesiva;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen Nº 067/18-, manifiesta que analizadas las actuaciones surge con claridad que la sentencia solo es recurrida en cuanto al monto de la pena o gradualidad de la misma y en relación a ello, esa Asesoría sostiene que dicha sentencia contiene fundamentos ecuanimes y justos para determinar el quantum de la pena;

Que además, la falta cometida es por no contar el sistema de medios mecánicos de elevación con un conservador, lo cual trae aparejado que las personas que se trasladen por el mismo corran un gran riesgo;

Que con relación a la cuantía de la sanción, cabe recordar


Dña. GRACIELA M. J. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

que la determinación y graduación de la misma es resorte primario de la autoridad administrativa;

Que atento a ello, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por los Dres. ----- Rodolfo Paulo Formaro y Pablo Joaquín González, en su carácter de apoderados de la empresa **SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA**, por cuanto sus argumentos no revisten entidad suficiente para rebatir la sentencia de marras; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 067/18.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por el señor Juez Subrogante ----- del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 7732 - Año 2016.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
N.M.-

ES COPIA



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2171
Fecha 23 / 02 / 2018